Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Proceso Verbal
RAD: 680014003014-2020–0060100/LJP

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto de 19 de enero del 2021, concediéndose al extremo demandante el término de cinco (5) días para subsanarla.

La parte actora, dentro del término indicado no presentó escrito de subsanación, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda formulada por BANCO DAVIVIENDA en contra del TRAIR SAS, JAIME HUMBERTO GONZALEZ NIÑO y MAURICIO LACHARME, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 22 QUE SE FIJO EL DIA: 12 DE FEBRERO DE 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Código de verificación:

4c08ec4d7aabbc9bbf9b1c14ea361638f830c7ec87456be9dd2dc8ad5d117b28

Documento generado en 11/02/2021 01:04:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica